

# Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía

---



# Cuentas de otras Entidades

---

## Introducción



Cuenta General de la Comunidad  
Autónoma de Andalucía

  
Junta de Andalucía



## INTRODUCCIÓN

El artículo 107 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHPJA), encomienda a la Intervención General de la Junta de Andalucía la formación de la Cuenta General con las cuentas de cada una de las agencias, instituciones, consorcios, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz, así como los demás documentos que deban rendirse al Parlamento de Andalucía, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía.

Asimismo, el apartado 5 del artículo 5 del TRLGHPJA establece que “los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúe mayoritariamente desde el Presupuesto de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la legislación específica que les sea de aplicación, se sujetarán a los efectos de esta Ley al régimen establecido para las entidades mencionadas en el apartado 3 de este artículo.”

Por otro lado, el citado artículo 107, en su apartado 3, añade que “A efectos de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, las agencias públicas empresariales previstas en el artículo 2.b), sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz cuyas cuentas deban integrarse en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberán presentar a la Intervención General de la Junta de Andalucía sus cuentas, debidamente aprobadas por el respectivo órgano competente, antes del 10 de julio del año siguiente a aquel al que se refieran, en la forma que establezca el citado órgano directivo.” Y continua diciendo, “las entidades que hayan establecido al amparo del artículo 97 bis un periodo contable distinto del año natural deberán presentar sus cuentas dentro de los siete meses siguientes a la terminación del referido periodo. Dichas cuentas se incluirán en la primera Cuenta General que se rinda tras su presentación.”



## 1. CONSORCIOS

El artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en su redacción vigente, dispone que los consorcios que resulten adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía, han de someter su régimen orgánico, funcional y financiero al ordenamiento autonómico y estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control establecido en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. En línea con ello, el artículo 4 del TRLGHPJA, establece tal régimen de aplicación para los consorcios diciendo de forma literal “A los consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, les será de aplicación el régimen presupuestario, económico-financiero, de control y contabilidad que se establece en la presente Ley, en lo previsto en la misma”.

Como ya se ha comentado en relación con la Estructura de la Cuenta General, señalar que, por tercera vez, el Presupuesto del Ejercicio 2022, incluye los ingresos y gastos de los consorcios de transporte de la Comunidad Autónoma, junto con otros consorcios, como el Consorcio para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía Fernando de los Ríos, el del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, el Parque de las Ciencias de Granada y el Sanitario Público del Aljarafe, como nuevas secciones presupuestarias. Estos consorcios, financiados mayoritariamente con fondos de la Junta de Andalucía, consolidarán sus cuentas con el Presupuesto andaluz e integrarán sus fondos en las políticas sectoriales correspondientes, de las que forman parte y a las que han estado contribuyendo, hasta ahora, fuera del ámbito del Presupuesto.

Los aspectos a señalar en el presente apartado son los siguientes:

- **Consortio Parque de las Ciencias de Granada.** A fecha de elaboración de la presente Cuenta General, no se han recibido las Cuentas Anuales, a pesar de haberle sido requeridas. Se incluyen exclusivamente los estados presupuestarios.
- **Consortio Fernando de los Ríos.** A fecha de elaboración de la presente Cuenta General se han recibido las Cuentas Anuales del consorcio aunque no constan aprobadas.
- **Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla.** A fecha de elaboración de la presente Cuenta General presenta los estados contables pero no incluye el certificado de su aprobación.



## 2. AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES

En este apartado se reflejan, en primer lugar, las cuentas de las agencias públicas empresariales, según se definen en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Como se ha descrito en la presentación de la Cuenta General, 2022 es el segundo ejercicio en el que las Agencias Públicas Empresariales existentes rinden sus cuentas integradas en el marco contable y presupuestario de la Junta de Andalucía.

Por otro lado, y tal como establece el artículo 56.2 de la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la Contabilidad Pública de la Junta de Andalucía, se incluyen, además, las cuentas consolidadas por la empresa dominante del grupo, en los siguientes casos:

- **Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía.** La Agencia RTVA consolida por integración global con la entidad Canal Sur Radio y Televisión S.A. (Canal Sur) de la que posee, por su participación, el 100% de ésta.

Asimismo participa en el patrimonio de otras sociedades, aunque no las incluye en el perímetro de consolidación de sus estados financieros consolidados invocando lo dispuesto en el artículo 9 letra b) de la Orden de 21 de diciembre de 2022 por la que se aprueban las normas para la elaboración de estados contables consolidados y se dictan normas para la formación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía que permite su exclusión si existen restricciones importantes y permanentes que dificultan sustancialmente el ejercicio por parte de RTVA de sus derechos sobre el patrimonio o la gestión de la entidad dependiente. Dichas sociedades son las siguientes:

- **Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.** (Sandetel), con una participación del 49% de su capital social.
- **Andalucía Digital Multimedia S.A.**, con una participación indirecta, a través de la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A. (Sandetel), del 23,43% en su capital social.

A continuación se indican las cuentas que no se incluyen en la Cuenta General 2022:

- **Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.** Se incluyen exclusivamente los estados presupuestarios, por encontrarse aún pendientes de aprobación las cuentas anuales del ejercicio 2020, tanto individuales como consolidadas.



### 3. SOCIEDADES MERCANTILES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ

A continuación se recogen las cuentas de las denominadas sociedades mercantiles del sector público andaluz según la citada Ley 9/2007, distinguiendo entre aquéllas en las que la Junta de Andalucía ostenta una participación mayoritaria directa y aquéllas en las que ostenta una participación mayoritaria indirecta.

Las cuentas incluidas son copia fiel de las aprobadas por los órganos competentes para ello y en el modelo establecido en la tercera parte del Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las Entidades Asimiladas aprobado por Resolución de 2 de octubre de 2009 de la Intervención General de la Junta de Andalucía. En concreto se componen del Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria. A dichos estados se acompaña el Informe de Auditoría de todas aquellas entidades en que el mismo es exigible.

Las Cuentas Anuales se encuentran cerradas a 31 de diciembre de 2022, habiendo sido previamente auditadas. No obstante, para el caso de la entidad Cetursa Sierra Nevada, S.A., se incluyen estados financieros correspondientes al ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2022 haciendo uso de la habilitación para ello prevista en el último párrafo del apartado 3 del artículo 107 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública.

Por otro lado, y tal como establece el artículo 56.2 de la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la Contabilidad Pública de la Junta de Andalucía, se incluyen, además, las cuentas consolidadas por la empresa dominante del grupo, en los siguientes casos:

- **Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía.** Es Sociedad Dominante del Grupo Turismo y Deporte de Andalucía, según el siguiente detalle de las siguientes sociedades dependientes y asociadas integradas en el mismo:
  - Por el sistema de Integración global consolida con la sociedad Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A. (de la que posee el 100% de participación.)
  - Por el sistema de puesta en equivalencia consolida con la sociedad Estadio La Cartuja de Sevilla S.A. (de la que posee el 25,875% de participación)

A continuación se indican las cuentas que no se incluyen en la Cuenta General 2022:



- **Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. SOPREA.** A fecha de elaboración de la presente Cuenta General, no se han recibido las Cuentas Anuales, a pesar de haberle sido requeridas por esta Intervención General, por lo que no se incluyen en la Cuenta General 2022. Sobre esta entidad comentar que el 7 de junio de 2021, hizo el depósito en el Registro Mercantil del proyecto de cesión global de activo y pasivo (BORME nº 138, de 21 de junio).
- **Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar la Mayor S.A.** Se encuentra en proceso de liquidación.

## 4. FUNDACIONES

El artículo 5.3 del TRLGHPJA determina, que a las fundaciones del sector público andaluz y a las demás entidades con personalidad jurídica propia no incluidas en los artículos anteriores en las que sea mayoritaria la representación, directa o indirecta, de la Administración de la Junta de Andalucía, les será de aplicación el régimen presupuestario, económico-financiero, de control y contabilidad que establece la presente Ley, en lo previsto en la misma.

Asimismo, en la presente Cuenta General se han incluido todas aquellas fundaciones calificadas como del sector público andaluz, según lo establecido en el artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Según el mencionado artículo, se consideran fundaciones del sector público andaluz:

- Aquéllas que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de la Administración de la Junta de Andalucía, sus organismos públicos o demás entidades o empresas de la Junta de Andalucía.
- Aquéllas que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un cincuenta por ciento por bienes o derechos aportados o cedidos por dichas entidades.
- Aquéllas en las que la Administración de la Junta de Andalucía tenga una representación mayoritaria, entendiéndose como tal cuando más de la mitad de los miembros de los órganos de administración, dirección o vigilancia de la fundación sean nombrados por la





Junta de Andalucía, a través de cualquiera de sus instituciones, entidades, órganos, organismos autónomos o empresas.

Los aspectos a destacar en el presente apartado son los siguientes:

- **La Fundación Audiovisual de Andalucía.** A fecha de elaboración de la presente Cuenta General, no presenta cuentas aprobadas. Extinguida con fecha 31 de diciembre de 2021.
- **Fundación Hospital San Rafael Fundación Pública Andaluza.** A fecha de elaboración de la presente Cuenta General, no se han recibido las Cuentas Anuales, a pesar de haberle sido requeridas por esta Intervención General, por lo que no se incluyen en la Cuenta General 2022.
- **Fundación Agregación Fundaciones Sevilla , Fundación Pública Andaluza.** A fecha de elaboración de la presente Cuenta General, no se han recibido las Cuentas Anuales, a pesar de haberle sido requeridas por esta Intervención General, por lo que no se incluyen en la Cuenta General 2022.
- **Fundación Pública Andaluza Juan Nepomuceno Rojas.** A fecha de elaboración de la presente Cuenta General, no se han recibido las Cuentas Anuales, a pesar de haberle sido requeridas por esta Intervención General, por lo que no se incluyen en la Cuenta General 2022.
- **Fundación Banco Agrícola de D. José Torrico y López Calero.** A fecha de elaboración de la presente Cuenta General, no se han recibido las Cuentas Anuales, a pesar de haberle sido requeridas por esta Intervención General, por lo que no se incluyen en la Cuenta General 2022.

## 5. FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA

El apartado 5 del artículo 5 del TRLGHPJA establece que los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúe mayoritariamente desde el Presupuesto de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la legislación específica que les sea de aplicación, se sujetarán a los efectos de esta Ley al régimen establecido para las entidades mencionadas en el apartado 3 de este artículo.

A destacar lo siguiente:





- **El Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico.** A fecha de elaboración de la presente Cuenta General, no se han recibido las Cuentas Anuales, a pesar de haberle sido requeridas por esta Intervención General, por lo que no se incluyen en la Cuenta General 2022.
- **Fondo de cartera JEREMIE Andalucía.** A fecha de elaboración de la presente Cuenta General, no se han recibido las Cuentas Anuales, a pesar de haberle sido requeridas por esta Intervención General, por lo que no se incluyen en la Cuenta General 2022.
- **Fondo JEREMIE PYMEs Industriales.** Las cuentas incluidas son las formuladas, al no estar aprobadas a fecha de elaboración de la presente Cuenta General.